

22 años Vicente Espinosa hijo de Antonio y de Juana
Mas un numero catore

22 años Juanito Sordo hijo de Vicente y de Juana
Fues un numero diez

22 años Juanito Sorda hijo de Jose y de Juana
Añet un numero uno

22 años Jose Candela hijo de Antonio y de Maria
Josefa Sdo un numero ocho

22 años Jose Anuar hijo de Jose y de Maria Juana
Nuestros un numero dos

22 años Manuel Peala hijo de Jose y de Maria
Juanito Sordo un numero tres

22 años Juanito Medina hijo de Juanito y de
Juanito Mas un numero siete

22 años Antonio Sordo hijo de Antonio y de
Josefa Jose un numero unave

22 años Juanito Ramos hijo de Jose y de Juana
Cacales un numero once

22 años Pedro Alfonso hijo de Pedro y de Josefa
Maria Juana un numero doce

22 años Jose Peru hijo de Antonio y de Juana
Sdo un numero cuatro

22 años Juanito Espinosa hijo de Juanito y de
Antonio Candela un numero die

22 años Juanito Penabaz hijo de Juanito y de Juana
Añet un numero cinco

22 años Yguaso Morales hijo de Yguaso y de Juana
Manana un numero quince

Juan Penabaz Luján de Juan Bautista y de
Marionna Luján unidos Sís

Y habiéndose concluido la extracción de las diez y
seis bolas contenidas en cada uno de ambos globos se
firmó este sorteo y lo firmaron de los Concejales los que
suplicaron de que certifique =

Antonio Canales Juan de Guadalupe de Salas
Ramon Mas Fran. Mas Jose Canales
Jose Guadalupe

Diligencia del Sorteo de los Quince
Dineros de la vida de veinte y tres
años =

Seguidamente por mandado de su
Majestad a la Municipalidad en el presente

este sorteo se realizó el día de los meses de la ciudad de
veinte y tres años, y se dio a la lista publicamente de los re-
feridos en un número de diez y seis se cambiaron sus
números en papelitos iguales en número, en otros tantos
papelitos también iguales, en letras los números como
por orden de su orden hasta el diez y seis inclusive; e
introducidas todas en un recipiente de vidrio de igual tamaño
y colocadas dentro de dos globos, fueron mandadas y ordenadas
por los Señores Alcaldes de Ayuntamiento, bastante a
y las papelitas en los términos prevenidos por el ar-
tículo 27 del Capítulo 3.º de la Ordenanza de recoplar
se provido a la extracción de las bolas por los referidos
señores en los términos prevenidos en el artículo 28 del
citado Capítulo 3.º y ordenamos en el tenor que
a continuación se espone =



23 años Juanito Puch hijo a Juanico y de Gracela
María número diez y ocho

23 años Juanito Puch hijo a Panguat y de Juan
Gracela número diez y seis

23 años José Pons hijo de José y de Juana Go-
niz número cuatro

23 años Antonio María hijo de Antonio y de Josefina
Juana número dos

23 años Juanito Ferrer hijo de Carlos y de
María del Carmen número cinco

23 años Antonio Mas hijo de José y de Carolina
María número doce

23 años José Cadala hijo de Juanico y de Juana
Ana número trece

23 años Juanito Abadía hijo de José y de Juana
Juan número once

23 años Juanito Gallardo hijo de Juanito y de Josefina
María Juana número tres

23 años José Guadaño hijo de José y de Magdalena
María número uno

23 años Pedro Soriano hijo de Pedro y de Juan
Cecilia número diez

23 años Pedro Mas hijo de Pedro y de Gracela
Asunción número ocho



23 años. Jose Candela hijo de Jose y de Margarita
Maria numero siete

23 años. Carlos Candela hijo de Francisco y de Maria
Antonia Candela numero seis

23 años. Manuel Jorras hijo de Juan y de Juan. Anto-
nia daos numero quince

23 años. Vicente Gonzalez hijo de Jose y de Juana
Garcia numero diez y siete

23 años. Salvador Garcia hijo de Jose y de Esperanza
Garcia numero once

23 años. Vicente Ferrer hijo de Francisco y de Isabel
Ferrer numero catorce

Continúa la instrucción de las bolas de este
sorteo y finalizo de misas que firmanon de los
Señores Concejales los que supieron de que Coste
fue ^{in. de num. ocho. 1.º} Antonio Canales

Ramon Altar Juan Jorras Jose Canales
Jose Jorras Juan May Jose Candela

Pedro de los y de los
res B

Deligencia del último sorteo
de los números de veinte y cuatro
años

Acto continuo en su virtud se
el Ayuntamiento en la misma
una posición trata de realizar

el último sorteo de los números de la edad de veinte
y cuatro años en número de tres y para precia-
mente la lista de ellos a presencia de los Jueces
en los términos prevenidos en la Ordenanza se escri-
birán sus nombres en papeletas iguales, escribién-
do en otras tantas papeletas tambien iguales con
letras los números desde el uno al tres inclusive
e introducidas todas en sus bolas respectivas y
de igual tamaño colocadas dentro de dos globos
fueron cerrados suficientemente por los Jueces
de la Corporación y tiradas las papeletas en
los términos mandados por el artículo 27 del
Capítulo 3º de la Ordenanza de remylanos, se
procedió a la extracción de las bolas en los términos
señalados en el artículo 28 del citado Capítulo -
3º y Ordenanza en el modo y forma que
a continuación se expresa

Visto Carlos Jueces Luis de Carlos y de Juan
Arenas número tres

Visto Cayetano Solís Luis de Juan y de María Jueces
Mojón número dos

Visto Juan Luis de Juan y de Juan Jueces
Casta número uno

Y habiendo concluido la extracción de las
tres bolas que contenían ambos globos se abrió
tambien este sorteo, aloraz que se va como los

las cuentas para las seis de la tarde de este dia,
 principiando a los dos de la propia tarde el sorteo se-
 guido, y tanto uno como todas las demas se han verifi-
 cado con la mayor legalidad y pureza, sin que haya
 havido reclamacion alguna por los interesados ni
 por otra persona, teniendo ambos vienes sus años
 de edad cada uno, y leyendose las pagueltas por el
 Síndico y el Presidente de la Corporacion, en los termi-
 nos previos por las actas de 27 y 28 del Capitulo
 1.º de la Ordenanza de cumplidos; y en este estado
 se concluye esta Acta que firmasen de ellos Con-
 sejalos los que supieron de que Certifico -

Antonio Canales Juan.º Guesada 1050000,5
 Ramon Mas Fran.º Mas Torrealba
 Juan Guesada Pedro de Urdalola
 Srd

Acta: Mediante a que en el dia de ayer quedaron realizados
 los cinco sorteos, previos en la misma Ley de cumplidos,
 y en atencion a que para el dia veinte y cinco del
 corriente mes han de haber ingresado los quintos en los
 depositos, procedase en el dia de manana a las declara-
 ciones de Soldados y escheciones de los que no se han
 utiles y se han llamado por tener el mismo caso,
 para lo cual se cita por medio de edictos a todos los mo-
 sos alistados, afu de que acudan a la Taberna Vieja
 desta Poblacion, sitio señalado para la expresada



operacion, a las ocho de la mañana del mencionado dia.
ante q. dos de fealdad, citados personalmente a los
Individuos desde el numero primero hasta el noventa
inclusivo, cuyo numero vendra a favor de cada uno de
del cuyo que podria pertenecer a esta Villa, que toda
via no se ha recibido, entregandose una lista al
Alguacil Portero Jose Valero para la indicada ci-
tacion, y ademas cinco Doctos para su fijacion
en los parragos publicos de Costumbre, rotamando di-
cha operacion en los terminos siguientes en el Capi-
tulo 9.º de la nueva Ley de recemplares: Hagase su-
brir a Jose Sol Maestro Carpintero, arregle la medida
que esta en el referido local de la Iglesia Vieja, la
cual ha de ser de cinco pies menor una pulgada,
ya D. Juan Fontista Goralvar que asista a la
mencionada operacion en calidad de fiel medidor,
que desde este momento se nombra, cuyo encargo
aceptara y jurara usar de fidelidad. Pre-
viase asi mismo a D. Pablo Monti Medico
y a D. Vicente Casares Cienfuegos ambos titulares
de esta poblacion, asistan a la expresada diligencia,
y para hacer los reconocimientos que se necesitan
y en el modo del mismo modo al Alguacil Portero que
si los masos no pudieren ser hallados cite a su Padre o
Madre, Cuadros o Parientes mas Cercanos, amos u
otras personas de quienes dependan; mas hallam-



do advertido que no podan sacarse las listas ni citan a todos los referidos masos tan luego como se requiera, entendiase la operacion de desheracion de Soldados y demas que se habia de verificar en el dia veinte y dos en el siguiente veinte y tres del presente mes, y en el de los noventa y cinco con los que pertenecen a la primera Sortea de la dda de diez y ocho y diez y nueve años. Haga asi mismo presente al Maestro Carpintero Jose Sol, que tan luego como haga puesto corriente la medida comparezca ante el Sr. Jefe de la dda, y bajo su juramento en forma de fe declare haberla dejado ya constituida qual corresponde. Asi lo mandaron los Señores del Ayuntamiento Constitucional desta Villa de Cuauhtlan en el dia a los veinte y un dias del mes de Mayo del año mil ochocientos y cinco y lo firmaron los que suscriben.

Antonio Canales

Franco Mas

José Canales

Franco Guerrero

José Guadalupe

José Mas José Montañez

José Blas

Señores Jueces de la mencionada Villa y dia libre sobre el auto que antecede en la parte que le toca a Jose Sol Maestro Carpintero de que Certifico

Mérida

Otro | En la referida Villa y día agruñida de su Merced
el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Merced
de la parte que toca, a D. Juan Bautista
Gosalba, fiscal mudo, quien aceptó su encargo
y juró en este fin y legalmente, y lo firmó con su
Merced de que Certifico =
Antonio Carrillo, Juan Bautista Gosalba, Pedro de Urdal

Otro | En la propia Villa y día veinte y dos de los corrientes
entre del provisto anterior, a Jose Valero
Alcaide Portero y Regoroso, en la parte que le
toca, y le entrego los cinco dichos provistos en el
mismo para su fijación y publicación, y además
un libro de los nombres de los vecinos de
la edad de diez y ocho y diez y nueve años, principi-
pando desde el uno hasta el noventa inclusive,
para su citación personal de que Certifico =
Alcald

Comparecencia | En la referida Villa y día, compareció
ante su Merced Jose Valero Alcaide Portero
y Regoroso y dijo: Que acababa de citar en
los terminos que se le ha provisto a todos los
vecinos de la edad de diez y ocho y diez y nueve años
desde el numero primero hasta el noventa inclusive:
Que se publicados el bando de que halla el ante-
rior Auto y afijado los cinco dichos que se
integran, en los sitios publicos acostumbrados,
y lo firmó con su Merced de que Certifico =
Antonio Carrillo, Jose Valero, Pedro de Urdal

Otra

En la villa de Villa y dia de comparecion ante el proprio Sr. Sr. Presidente Jefe del Sr. Maestro Carpintero y de: Que ha dejado cobrada y amagada la medida para la actual quinta en los terminos que se especifico de cinco pie en unos en una vulgaridad, cuya operacion ha practicado fide y legalmente lo que asi fueso en dicha forma y finis con su Merced de que Certifico =

Antonio Canales Jefe del

Pedro de Medo y de Medo

Diligencia de declaracion de Poderes y exclusiones y medidas En la Villa de Camillante a los veinte y tres dias del mes de Agosto del año mil ochocientos treinta y ocho. Con el Sr. D. Antonio Canales Sr. Alcalde primero Constitucional Presidente se pon

teron los Sres. D. Juan. Luenda Canales, Alcalde segundo Constitucional D. Juan Mas Ansin, D. Juan. Mas Maria, D. Juan. Mas Alvarez, D. Joaquin Siles Sotomayor, D. Jose Sarmiento de Mas, D. Jose Martin Alvarez, D. J. de Jesus Ardi Luenda Pedreros, D. Jose Canales Mas y D. Jose Luenda de Mas Jueces, componiendo la mayor parte del Ayuntamiento Constitucional desta Villa; queriendo asi reunidos en el local de la Iglesia Vieja, para llevar a efecto la declaracion de Poderes, medidas y exclusiones que trata el auto anterior, asistido de los facultados D. Pablo Ansin y Vicente Canales, Medico y Cirujano titulares de la curia de la villa, y del fiel medidor D. Juan Prantista Gualons, se dio principio a esta Acta a las nueve en punto desta mañana, llamando al numero uno que los

Pedro Tenda ley de D. Carlos y de D. Maria del Carmen Roxo, de la edad de los incluidos en el primer Sorteo, quien



hallándose paralizado y limitado, resulto tener la mancha;
en este estado solo hizo pronto sintonía que expone algu-
na razón para su retiro del Servicio; y enterado el
especialista fundado en esto que padecía un estrabismo en
ambos ojos, cuyo motivo le creía suficiente para ser decla-
rado como del Servicio; y por lo mismo pidió que solo
reconociera por los facultativos, y que estos declararan
lo que entendiesen; en virtud de esta exposición el Sr. D.
Presidente mandó fuese reconocido fuese fundado por
los facultativos asistentes, y que esto andara en decla-
ración fundada de lo que observasen: Entendidos los fa-
cultativos, según el oportuno juramento, le reconocieron
diversos: Que es cierto padece el estrabismo en
ambos ojos, y que su enfermedad es un defecto orgánico e
incurable o inamable, pero que observando que
dicho defecto en nada, por ahora ha influido en quan-
to a la limpieza o trasparencia de los tróquicos de
los ojos, no pueden decir que haya un impedimen-
to positivo para la visión, cuyo conocimiento podrá
mas bien aconsejarse por las personas que de es-
ca tratan al que sufre en el depósito donde se confiere
a cuya consecuencia V. S. para el Servicio: Que
si quieren saber y pueden decir en favor de lo que
sean observados; y todo lo verán, bajo del jura-
mento prestado, divisan su deber el Sr. D. Folle
de quinientos años y el Sr. Vicente de



cuarenta y cuatro y lo firmaron con su honor de que con
tefuo =

Antonio Canales Pablo Morán Vicente Casanovi
 Pedro del Valle

Dada audiencia a los mosos e Ynterados de la anterior exposicion
y declaracion de los facultativos, se manifestó por Juan Mas
& Mas que estaba muy bien declarado el fideio comiso
para el Sordido, por no reconocerse bien alguno que le
impida la venta; y entendiendo mas que aunda los mo-
sos e Ynterados dado a todo traslado al Sordido D. Juan Can-
dallas, manifestó: Que no dese tener calenda la ven-
cion que solicita Pedro Ferrada por los razones en
que se fundan los facultativos: Que el Ayuntamiento
vistas las razones en que apoyan los facultativos sus de-
claraciones, declaró a Pedro Ferrada Soldado, y que por
lo mismo no habia lugar a la comision que solicita, libran-
dose de esta actuacion la oportuna Certificacion si la pidie-
re; y lo firmaron de sus Señorías los que supieron de que
Certifico =

Antonio Canales Juan C. Quirós Fran. May
 los mosos Juan C. Quirós Jose Montaner
 Jose Canales Pedro del Valle

Segundamente se presenta el numero dos



En este estado entro el Sr. D. Juan Mas y fue llamado el numero cinco que los Capitan Galvan Lopez de Jure y el Isabell Maria pastor, el cual habiendo sido medido resulto ser corto a falta por no tener la marca; con lo que se confirmaron los mosos y el Sindicato, por ser todo interior.

Asimismo fue llamado el numero seis que los Capitan Anton Lopez de Capotaran y el Juan Cordoba, el que medido por el fiel medidor como los demas resulto sin Vicio a falta por tener la marca; por lo que se manifiesto si tenia alguna averia para ser incluido del Sindicato, a lo que contesto que estava sordo; y entrados los mosos y enterados de vision: inmediatamente estava sordo y medido; el Sindicato concluyo la manifestacion de los mosos y tanto este como aquellos sirvieron en que se incluye del Sindicato por ser su defecto interior: El Ayuntamiento en vista de todo le declara incluido al capitán Capotaran Anton lo que se publica y firmaron los que supieron de que certificar.

Antonio Canales Juan. Guerrero Juan. Mas
José Mas José Martínez José Inonda
Don Juan y Ramon Mas Pedro Hernandez



Segundamente fue llamado el numero siete que es
 Manuel Pastor hijo de Jose y del Yndio
 Alfonso, el qual es comparecido por estar ausente, y
 dada aduision a los unos e Interdudos de suer: Fue
 aunque estava ausente dicho Manuel Pastor de
 lica voluio de del seruido por ser de una estatuta co-
 tina; y entiendo el Srdico D. Jose Cardula se con-
 formo con el parecer de los unos e Interdudos y se
 declaro todo de falta con aumenia de todos

Acto continuo fue llamado el numero ocho que es
 Juanico Peon hijo de Jose y de Juana Plandez, el
 qual indido por el fin indido a sueldo sea Vt de
 falta por tener la buaca; y habiendose dicho si
 tenia alguna razon para su excludo del seruido, con-
 testo que ninguna tenia y se declaro Sotado
 por el Ayuntamiento y lo firmaron los que supieron
 a que Certifico =

Antonio Cardula Fran. Quisada Fran. Maz

Los otros Jose Monteros Ramon Maz
 Los Cardula Jose Cardula
 Pedro de los Alidos

Segundamente fue llamado el numero nueve que los
 Pedro Pastor hijo de Pedro y de Juan. Carrizosa y habiendose

do de do mudo a resulto de tener la manca por
por conto de talla por lo que quedo enbido del
Servicio, de conformidad de los mosos e Yntendidos,
del Servicio y la Municipalidad.

En este estado estando ya para dar la doc de
la continuacion de este dia se suspendio esta diligencia
por un motivo lo que se ha de saber ahora a los
Yntendidos que estan presentes, continuando han
toda noche, y mediante a que se e algunos
hardansa en la presentacion de los mosos, publico
y que siendo en los parages de Costumbra, han
de entender que los mosos que no se permiten
andarse por estar ya citados personalmente
suan puestos en prision por quince dias, y
los paros que lo consienten incurran en
multa de veinte reales de vellon: Y lo firmaron
los que supieron de qual certifico.

Antonio Candela Fran. ^a Quirós Los Candela
Franc. ^a Mos JOSE ANTONIO RAMON MORA
Jose Montañez Jose Lurana
Petro Aldeyza

Notario En la comunidad de Villa y dia seis de auto que
antede de la parte que toca a Jose Valero flo
quero de que certifico.

Comparacion En la propia villa y dia comparacion ante
mudad Jose Valero suquero y dario: In

acaba de publicar el Bando de que habla en el anterior
procedido, y lo firmo con mi hand de que Certifico:
Antonio Canales José Dulero Pedro Alde y Alde
30

Continuacion de la diligencia de declaracion de Soldados { En la sacada de la Villa y dia de
punto con los Testigos: Antonio

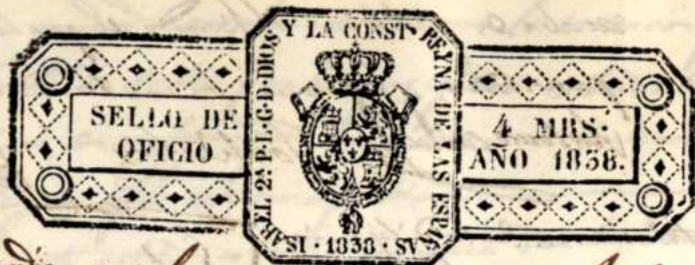
Candela Liso Alcalde primero Constitucional de
Diente d. Juan. Segunda Candela Alcalde segundo
Constitucional d. Jose Mas Molina, d. Juan. Mas
Maria, d. Juan. Mas Alcaraz, d. Joaquin Mas
Luis, d. Jose Serrano de Ma, d. Jose Martin. Prome
d. Alfonso Adit & Lendo, Regidores d. Jose Can
dela Mas y d. Jose. Segunda de Mas Jueces, compo
nentes la mayor parte del Ayuntamiento desta Villa;
en el local de la Iglesia Vieja, para continuar la dili
gencia de declaracion de Soldados, la cual se continia a las
dos de la tarde de este dia saliendo y forma siguiente

Se llamo al numero diez que es

Juanico Ximenes hijo de Juanico y de Josef Maria
Amar, el cual en compania y calidad de unificado
en madre dixo: Que su hijo no podia presentarse por
esta Villa, pero que si era nacido le havia
venido; entiendo los sucesos e intereses de derecho.

Que no era necesario que viniera por constarles a
todos que es cortisimo de Fella, y que por tal solo declaro
ese, con lo que se conformo el Jefe d. Jose Candela
Mas y se estimo asi por la Municipalidad, ademas
de que se sabe que es hijo del op dante.

En este estado fue llamado el numero once que es
Joaquin Segunda hijo de Joaquin y de Josefina Liso



quedado que fue resulto su corte a Jalla por en
tener la marca, con lo que se confirmaron los
mosos e Intermedios, Sordos y se estimo asi
por la Municipalidad

Segundamente fue llamado el comunero que es
Jose Ardit top de Jose y de Josefa Lido e
quien habiendo sido medido resulto su corte de
Jalla por no llegar a la marca, con una medida
se confirmaron los mosos e Intermedios, llamado
lo mismo el Sordos

Asimismo fue llamado el comunero que lo es
Juanis Cardela top de Juanis y de Rosa de los
de cual medido que fue resulto corte de
Jalla en los mismos terminos que el anterior
Acto continuo fue llamado

Cayetano Jerglara top de Cayetano y de Josefa
de los comuneros de cual habiendo sido medi-
do resulto su corte a Jalla por tener la marca
y preguntado si tenia alguna cosa para
su estudio del Servicio contesto que padecia tener
en la Cabeza y solicitava su licencia por los
facultativos, lo que se estimo asi por el Sordos
fuerdado, y entiendo los facultativos, y como
el comunero que en dicha forma partaron
la comunicacion expedicion: En gadea la com-



frontera llamada tierra en la Colera, y que por lo mismo
le conceptuan Guerdel para el Servicio de los armas: y
lo firmaron viéndolo su de la edad que tienen manifestada
y todo la Verdad para el juramento puesto

Antonio Canales

Pablo Juan

Vicente Casañer

Pedro Aldey y Aldey

Entendidos los dichos e Yntercedidos, se conformaron con las
anteriores declaraciones de las facultativas, por su existencia
la conformidad, haciendo lo propio el Servicio; y en su ven-
tura el Ayuntamiento declara entendido del Servicio al refe-
rido Cayetano Anglada y lo firmaron, lo que asi se pu-
blico en que Certifico =

Antonio Canales

Juan C. Guenda

Juan M. M. M.

José Canales

José Martin

José M. M. M.

Pedro Aldey y Aldey

Seguidamente fue llamado de nuevo y once llamado
Cayetano M. M. M. de Ramon de Josefa M. M. M.
de cual habiendo sido entendido asimismo su D. D. D. D.
por tener la memoria y preguntado si tenia alguna

causa para su utilidad del Servicio con tanto que
no tenga ninguna y el Ayuntamiento le declare Sines

Y en su consecuencia se procedió a llamar al
comercio de diez y seis quales

Antonio Romanos hijo de Jose y de Maria
Jofre de Navero, de qual comparendo y vendido
resulto ser corto de Falla por no tener la mar-
ca, con cuya operacion se conformaron los sus-
tos e Intermedos; y en su virtud el Sindico
igualmente: En este estado se llamo el numero
diez y siete que es

Antonio Planillo hijo de Antonio y de Juana
Pera, de qual comparendo y vendido que fue
por el fin vendido resulto ser corto de Falla
por no tener la marca, con cuya operacion se
conformaron los susos e Intermedos, a cuyo pa-
recer se dio asi mismo el Sindico D. Jose Cordala

Acto continuo fue llamado el numero diez y ocho
Jose Martin hijo de Jose y de Juana Planillo, de qual
comparendo y vendido resulto ser corto de Falla
por no tener la marca, con cuya operacion se
conformaron los susos e Intermedos y el Sin-
dico D. Jose Cordala y sea

Seguidamente fue llamado el numero diez y nueve

Juanito Arribas hijo de Juanito y de Juana
Carras, de qual comparendo, y vendido resulto ser
Corto de Falla por no tener la marca con la mis-
ma conformidad que el anterior

Acto continuo fue llamado el numero veinte



En este estado fue llamado el numero veinte y dos, des-
de tiempo ya habia estado otomado asi como el señor
D. Juan Mas, llamado

José Fernando hijo de José y de Maria Petrona Mas-
chon, el que habiendo sido llamado resultó su Costo de
falla por no tener la manera, con cuya operacion
se conformaron los usos e Ynteridos, con el
Sindico D. José Cardela Mas: Seguidamente fue
llamado el numero veinte y tres que lo es

Juan Cascales hijo de Casaburo y de Maria Caye-
tana Anun, el qual siendo llamado resultó su Costo de
falla por faltarle combisim para la manera
con la misma conformidad que el anterior: Acto
continuo fue llamado el numero veinte y cuatro

Andrés de los hijos de Andar y de José Mas, el qual
comparado y llamado resultó su Costo de falla por no
tener la manera, conformandose con ello los usos,
Ynteridos y Sindico D. José Cardela Mas. Seguida-
mente fue llamado el numero veinte y cinco lla-
mado

Antonio Planchas hijo de José y de Josefa Maria Suan
el que habiendo comparado fue llamado resultó su
Costo de falla por no tener la manera, con la misma
conformidad que el anterior: Acto continuo fue
llamado el numero veinte y seis que lo es

José Pastor hijo de José y de Juana Anun, el que
comparado y llamado resultó su Costo de falla por



tenen la marca; y preguntado si tenia alguna cosa para
 sea incluido del Servicio, contesto que ninguno y quido de
 dando tal Soldado: Acto continuo fue llamado el
 numero veinte y siete que los

Juan Luis Jurado hijo de Juan y de Maria Antonia Cardenas
 y quido que fue admitido en Vta de Guerra por tener
 la marca; y preguntado si tenia alguna cosa para
 ser incluido, del Servicio contesto que tenia un hermano sin
 unido a la nacion en el punto Constitucional y que no teniendo
 otro hermano debia ser incluido del Servicio; que esta cir-
 cunstancia es publica pero le falta el Certificado del Jefe
 del Cuerpo; entones los unos dijeron: Que quando ven-
 ga el Certificado se incluiran; y otro de pauso del Solda-
 do manifestole lo mismo que los unos; y entrado de
 todos los antecedentes el Ayuntamiento declaro Soldado a
 Juan Luis Jurado lo que se publica, librandonle Certifica-
 cion si lo pide, y lo firmaron de que Certifico =

Antonio Cardenas Fran.º Jurado Fran.º Mas
 Jose Cardenas Jose Martinez Jose Cardenas
 Jose Jurado Ramon Mas
 Pro Sdado y Altdo

Acto continuo fue llamado el numero veinte y ocho
 Manuel Mas hijo de Juan de Juana Mas, mas as-
 ultando estar ausente en la Ciudad de Granada, segun

22
 edacion de su Padre que compareció y manifes-
 to que no sabia si era Vtd de Jalla, pero que tenia
 razon para su valido del Servicio por su Soldo: da-
 da audiencia a los unos contestaron que lo pongan
 por Vtd por que no es Soldo; y dado traslado al Si-
 diero d. Jua. Cauda manifesto que maturose
 que no esta aqui por que deve declararse Soldado;
 y entendiendo la Real Audiencia se conformo con el
 y a quien el Sidero y declaro Soldado a Manuel
 Mas, a quien se le señalan veinte y cuatro dias de
 Servicio y para presentarse en esta Poblacion a sa-
 ber su suerte, principiandose a contar desde esta
 fecha, lo que asi se publico y se hizo saber a su
 Padre Jua. Mas, y lo firmaron los que supieron
 de que Contado =

Antonio Cauda Juan. Co. Quesada Jo. S. O. M. O. S. T.
 Juan. Mas Jose Martinez Jo. Cauda
 Ramon Mas Jo. Cauda
 Jose Cauda
 Procurador Jo. S. O. M. O. S. T.

En este estado fue firmado el presente y
 remue

Francisco Martinez hijo de Francisco y de Maria
 Jotandis Garcia, el que habiendo comparecido fue
 medido y resulto ser Costo de Jalla por un tanto
 la marca, con cuya operacion se conformaron
 los unos, Entendiendose y el Sidero d. Jua.
 Cauda. Auto anterior fue llamado de

various tornita

Manuel Palencia hijo de Pedro y de Agustinia Acan-
 tino; y habiendo comparado se le mandó y resultó
 en el de falta por tener la mano; y preguntado
 si tenía alguna razón para su estado del Servicio
 contestó que padecía de un dedo en el pie derecho muy
 mal le impedía para caminar; siendo además hijo de
 viuda sobre quien mantenía con su trabajo perso-
 nal, pero que tenía otro hermano llamado
 Pedro Palencia y que este era también pobre; en
 su virtud mandó su madre fuese reconocido por los
 facultados, y enterados estos, y envío el correspondiente
 dicente fuere como le recomendaron y dixeran: Que
 se le ha hallado una pequeña deformidad en el dedo
 pulgar del pie derecho, efecto sin duda de una dis-
 locación mal curada en los falanges primera y
 segunda de dicho dedo; pero hallándose fortificada
 dicha articulación, le comuytaron Vd para el Servi-
 cio y lo firmaron de que Certifico

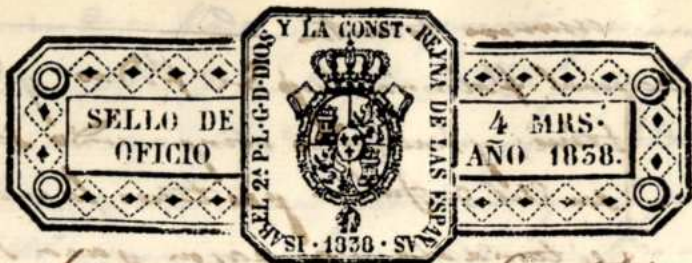
Antonio Canales

Vicente Canales

Pablo Canales

Pedro de los Rios

Dada además a los mosos de la espioneria de
 Manuel Palencia dixeran: Que aunque es hijo de
 viuda no debe ser cubierto por que tiene otro hermano
 como el mismo confiesa; y conformándose el Jefe de
 la manufactura por los mosos por presuntis así
 el reglamento, el Ayuntamiento en vista de todo le de-
 claró libre a Manuel Palencia, lo que así se pro-
 biva librándosele Certificado si la pidiera; y lo firmo



maison los que supieron a que Certifico =
Antonio Caudillo, Fran.º Querada, Fran.º Mas,
Jose Martinez, Jose Luanda, Don Cond.º
Ramon Mas, José María
Pedro Aldey Aldey

Indicando a que va lo agomoso el Sol acord.
de Ayuntamiento suspender esta diligencia para
continuarla en el día a mañana a las ocho de la
mañana, y que se estén personalmente hasta
el numero veinte días y nueve inclusive para
que acudan a este local en el referido día, pu-
blicadores ademas Bando llamadores, sabas
a los usuarios que continúen en el día a mañana
la diligencia de mudras y declaracion de Soldados,
y lo firmaron los que supieron de que Cer-
tifico =

Antonio Caudillo, Fran.º Querada,
José María, Fran.º Mas, Jose Martinez,
Jose Luanda, Don Cond.º
Ramon Mas

Pedro Aldey Aldey

Atendido, Auto continuo wise sabu la pendencia a que



ante de mi la parte que le toca a Jose Valero Alguacil Pregonero
de que Certifico = Medo

Compraventa / En la mencionada Villa de la comarca ante en Madrid
Jose Valero Alguacil Pregonero y Pregonero de oficio: Que ha
atado a los mosos desde el numero once hasta el cinco y
diez y nueve, en persona y en publico el Pardo de que
halla el anterior procedido: Yo firmo con su honor de

que Certifico =
Antonio Cardenas Jose Valero Pedro Medo y Gallar

Quinta la medida y / En la Villa de Escuintla a los veinte y cuatro dias
Declaracion de Sobados / del mes de Mayo del año mil ochocientos cincuenta
y ocho: Con el Sr. D. Antonio Cardenas Sr. D. Alcalde primero
Constitucion, y presidente se juntaron los Sres. D. Francisco
Luis de Cardenas Alcalde segundo Constitucion y D. Jose Mas Molin
era, D. Juan. Mas Maniz y Juan. Mas Alvar, D. Ybi
frazo Audit. Ciudad, D. Joaquin Mas Soriano, D. Jose Sanchez
de Mas y D. Jose Martin Ramos Regidor y D. Jose Cardenas
Mas y D. Jose Cardenas y otras Sres. Ds.; componiendo la mayor
parte desta Municipalidad; y estando asi reunidos en el
Local de la Iglesia Vieja, entre y tomo asiento el Sr. D.
Francisco Mas Cardenas, que presidio a la reunion con la
medida y declaracion de Sobados, estando presentes D. Pablo
Marti Medico y D. Manuel Carreras Comarcal, y D. Juan

Pantalla Gonzalez de Mas fue vendido en el modo y
forma siguiente

Fue llamado el mismo treinta y uno que los
Antonio Pizarro hijo de Jose y de Mariana Davo y vendido
que fue resulto sin costo a Falla por no tener la
manera con cuya operacion se conformaron los usos
y el Sindico D. Jose Cardenas Mas. Seguidamente fue
llamado el mismo treinta y dos que los

Antonio Sierra hijo de Antonio y de Antonia Ullas
y vendido que fue resulto sin costo a Falla por no
tener la manera, con la misma conformidad que dan-
terior. Ato continuo fue llamado el mismo treinta
y tres que los

Jonas Guilbert hijo de Jonas y de Maria Jetandis Siles
el cual comprado y vendido resulto sin costo de
Falla por no tener la manera, con la misma conforma-
midad que la anterior. A seguida fue llamado el
mismo treinta y cuatro que los

Manuel Mas hijo de Jose y de Antonia Mas Ullas
comprado y vendido resulto sin costo de Falla por
no tener la manera, quedando satisfechos los usos
y Sincero sustra operacion. A continuacion fue
llamado el mismo treinta y cinco que los

Juanito Lopez hijo de Juanito y de Maria Pastor, el
cual comprado y vendido resulto sin costo a Falla
por tener la manera y preguntado si tenia alguna
causa para su estado del Sincero, contesto que
no se ve causa alguna del op. lo que queda, y que por esto se
le librara del Sincero; y el Sincero Presidente cuando fue
se acordado por los facultados, los males entredos
y para el oportuno sufragio que se debia a forma

presentaron le susodichas espresiones: Que aya en de
pedir un libro de fute en el que se requiera la compra
Vtil para el Servicio de las Armas, Que es quanto saben y
pueden decir y lo firman en quel certifico =

Antonio Candela

Pablo Carriz

Viente Caran

Entendidos los usos de la anterior exposicion y declaracion de
los facultativos dichos. Que toda sea que los facultativos
diesen que esta Vtil que se le declare Soldado, y conformandose
al Real de Jose Cardela Mas con los puntos y calos en los
de Ayuntamiento de claro Soldado a favor de Lopez, y lo
firmaron los que supieron, librando este Certificacion si lo
pidiere en quel certifico =

Antonio Candela

Juan Querada

Juan Noz

José María Ramón Mas José Martínez

José Curada

Tomás Candela

Pedro Aldey y Aldey

Seguidamente fue llamado el numero treinta y seis =

Porque Maria sup de Pique y de Maria Juana la prima
sa, el cual conyugado y unido resulto ser Vtil de
falta por tener la marca; y preguntado si tenia algu
na razon para su estado del Servicio contesto que
no tenia ninguna; y en su virtud el Ayuntamiento de
claro Soldado a Pique Maria y lo firmaron los que
supieron a que certifico =

Antonio Candela

Juan Querada

Tomás Candela



Ramon Mar José María José María
José María José María José María

Pedro Alvarado Alvarado

Acto continuo fue llamado y comparendo a nombre
de treinta y siete que los

Juanito Juan López el Abogado y Don Juan Antonio
quindió que fue resultó ser útil a fallar a tener
la misma; y preguntado si tenía alguna razón
para el punto del Servicio contable que tiene hijo
de Padre Pedro Sanjurjo a quien mantiene con
dependencia personal que tiene también un hijo lo que
acreditara el servicio fiscal; entendidos los usos
del anterior exponer dimision: Sea ciertos los testamos
que alega Juan Juan y que por ello debia acreditar
la subsistencia; dada además al Servicio de Don Candela
se conformase con lo siguiente por los usos; y el Ayuntamiento
de los señores señores del Servicio de Don Candela
Juan Juan lo que así se publicó sin contradicción y
la firmaron los que suscriben de que certifico -

Antonio Candela Juan José María José María

Ramon Mar José María José María
José María José María José María
Pedro Alvarado Alvarado



Seguidamente fue llamado de nuevo treinta y ocho
 Cayetano Cauda hijo de Cayetano y de Juana. Maria Pico
 gastando suute comparendo su Madre y manifestando que
 no tenia diez y ocho años; entendiendos los nuevos dichos: Que
 toda vez que no tiene mas que diez y siete años, como
 consta de la Partida del Partidario que se usaba del
 Servicio; y conformandose el Servicio con lo manifestado por
 los unos, el Ayuntamiento le usara del Servicio al aspe-
 ro Cayetano Cauda, lo que se publico sin contaduria
 Arzobispado se llamo de nuevo treinta y nueve

Juanita Sol hijo de Juan y de Juana de Casanova, se halla
 comparendo yudiado. resulto sin costo de Falla por no tener
 la marca con lo que se conformaron los unos y el Sin-
 dico. Acto continuo fue llamado el numero cuarenta

Peatista Mar hijo de Peatista y de Juana Sol, el que
 comparendo yudiado resulto costo de Falla por no tener
 la marca, con la misma conformidad que la anterior.
 Seguidamente fue llamado y comparendo el numero
 cuarenta y uno que los

Vicente Mar hijo de Juan y de Maria Pico Cauda, y
 yudiado que fue resulto sin Vtal de Falla por no tener
 la marca; y preguntado si tenia alguna cosa
 para su servicio del Servicio, contesto que tenia Sordo y
 que en posesion de el Sol era se veia, y que por ello po-
 dia ser usara del Servicio; que se recibio cuando se

Muchos fuese acordado por los facultativos, los
maldades y puros el firmamento que padecian
en dicha forma diversa: Ten en guard a la vis-
ta no se observa ninguna opacidad en ninguna
de sus membranas, pero si se observa que al uni-
car o algo como le uitas: Ten en los lentes con
se le ha encontrado ninguna deformidad que se
oponga a la introduccion de los rayos solares; y
debidamente la confirmacion de este objeto de un
texto familiar en el Testamento de que consta la
estacion como Vlt para el Servicio; y lo firmaron
asique Certificados:

Antonio Caudillo

Vicente Carrer Pablo Carrer

Dada a entender a los usos la anterior expo-
sicion y suficiente Mas y la declaracion de los fa-
cultativos diversa: Ten de la declaracion de
Soldado segun lo esguento por los facultativos,
ademas de que sea que es poco o nada Soldo,
que habiendole preguntado el medico de Pablo,
en el acto de reconocerle, con ser bastante bajo,
si habia llegado a la edad de veinte sin dete-
nerse que si; y conformada de el medico de Jose
Caudillo con lo manifestado por los usos, el
Aguentamiento, en el to de todo le dularo
Soldado de veinte Vicente Mas, lo que se publica
libremente Certificacion si la pidiere y lo
firmaron los que supieron de qual certifi-

Antonio Caudillo firm. quedada de os amos

Ramon Mas Fran. Mas Jose Montaner

Juan Torada Tor Candley

Pedro de Urdy y de Urdy

A los cuarenta y cinco dias de mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años
 Antonio de Urdy hijo de Juan de Urdy y de Maria Getrude de Armas
 y habiendo comprado su madre dadas que esta cosa
 la tiene en su vida y que era cinco por ciento, si diere
 adivina a los moros para que se espusiesen lo que tenia
 en su posesion por un tanto y quinquenta dineros. Quien toda su
 quantia de dinero es notoriamente Cortisiano de falta
 qualquiera del Servicio o que se debiere Cortes, y con
 fundamento el Servicio con lo expuesto por los moros, se
 dio a su voluntad, mas habiendole quantado en este
 acto el dicho Antonio de Urdy hijo que fue resulto
 sea Cortisiano de falta por no tener en mano la marca
 y por tanto fue llamado de un tanto en un tanto y

de los que lo es
 Cayetano Armas hijo de Juan de Armas y de Juana Armas, el qual
 comprando quando resulto Cortes de falta por no tener
 la marca, estando conforme los moros y el Servicio. A
 quien fue llamado de un tanto en un tanto y quinquenta

dineros Juan de Urdy hijo de Pedro de Urdy y de Juana de Urdy, el qual comprando
 quando resulto su Cortes de falta por no tener la marca,
 y quinquenta si tiene algun seron para su voluntad
 del Servicio con lo que no tiene cinco, y de quinquenta
 dineros de un tanto a Juan de Urdy hijo de Antonio de Urdy
 fue llamado de un tanto en un tanto y cinco que lo es

Antonio de Armas hijo de Antonio de Armas y de Juana Maria de Armas
 el qual esta amante comprando con lo de Juan
 de Armas manifestando que habia Cortes de un tanto y cinco



aumento de esta población el aumento de la Solvencia, en
 todas las cosas de derecho. En un momento
 que sea preciso de otro Pueblo mas que de este que
 se debe Solvencia, y que sea solo un termino
 prudente y para presentarse aqui: Dada audiencia
 al Pido en conformidad con lo que manifiestan
 los autos y en virtud de Ayuntamiento le declara
 en Villa de Jaller y Solvencia, señalándole cuarenta
 dias de termino y para presentarse en esta Villa
 a ser oido su parte, y que solo lo verifica el tra-
 tado con Portugal, por conceptos suficientes
 tiempo y para venir a Gibraltar desde dieciseis
 que otros. Lo que así se publico y firmaron en
 que Cádiz.

Antonio Candaza
 Jose Martinez Rosendo
 Jose Carrillo

Juan Antonio
 Jose Ventura
 Juan Mas
 Pedro Molo y Molo

Esta sentencia fue leida al Jefe de la Comandancia
 y sus quites.

Joaquin Juan Lopez de Joaquin y de Antonia de Dios, el
 qual comprando quedo en Villa de Jaller
 por en tener la mancha; con una operacion de
 confirmacion los autos y Pido. Lo que asimismo



fué llamado el mismo cuarenta y siete quales
 Antonio Armas hijo de Antonio y de Juana Hernandez, el
 qual comparendo quédido suelto su Costo de folia
 por no tener la marca; con lo que se conformaron
 los sucesos y el Judio. Asimismo fué llamado el mismo
 en cuarenta y ocho quales es

Vicente Jover hijo de Antonio y de Juana Maria Arambon
 que comparendo quédido suelto Costo de folia por no
 tener la marca; con lo que se conformaron los sucesos
 y el Judio. Seguidamente fué llamado el mismo
 en cuarenta y nueve quales es

Alonso Sanchez hijo de Juan y de Juana Cagual, el que
 comparendo quédido suelto Costo de folia por tener
 la marca; y preguntado si tenia algunas razones para
 su estado del Judio contestó que ninguna; y del Judio
 acordado de Juan y de Alonso Sanchez. Asimismo
 fué llamado el mismo cincuenta quales
 Juan de Dios hijo de Joaquin y de Juana Maria Pico, el
 qual comparendo quédido suelto su Costo de folia por
 no tener la marca; con lo que se conformaron los
 sucesos y el Judio

En este estado siendo ya cerca de las doce de este
 día se suspendió esta diligencia para continuar a la
 mañana del todo del mismo, lo que se hizo saber a los sucesos

de firmaron los Señores del Ayuntamiento que
empresaron a que Certifiquen - José Canales
Antonio Canales ~~Juanico Guadalupe~~
José Guadalupe ~~José Martínez~~

YO SOMOS

Pedro de los Rios y de los Rios

En la manifiesta Villa de San Pedro de los Rios, en el
la Iglesia Vieja, el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, siendo ya dadas las dos de la tarde del
propio día, sin que falte ninguno de los Concejales
que constituyen en la mañana del día de hoy,
asistido de los señores D. Pablo Martí Medico y
Vicente Casado Cincuenta y Juan Bartolomé
García, fue leído, se procedió a la continuación
de la difusión de dicho Decreto y a la
de San Pedro, en la terminación que a continuación
se expresa - Fue llamado el número Cincuenta

José Fuentes hijo de José y de María Antonia Martínez
al qual compareció y leído se le dio un folio
por tener la ración; y preguntado si tenía alguna ra-
ción para su sustento del servicio de San Pedro que en-
traía en su cargo; y del Ayuntamiento de San Pedro
a José Fuentes - Segundo asistió fue llamado el nú-
mero Cincuenta y dos que lo es

Joaquín Arce hijo de Antonio y de María Antonia -
Alfonso, el qual habiendo comparecido fue leído
y se le dio un folio y se continuó la ración
en cuya ejecución se conformaron los señores D. José
Candela Mar. Acto continuo fue llamado el número Cincuenta y tres

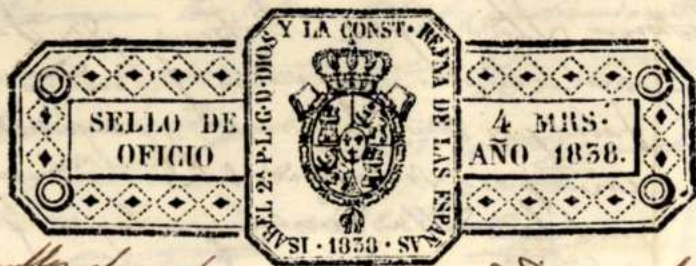
Antonio Lledo sup de Anteros y de Juana Lpez, el
cual habiendo comparecido fue medido y resulto en Vt de
falta por tener la mancha, y preguntado si tenia alguna
causa para ser escluido del Servicio, contesto que le havia
mal la rodilla derecha, por lo que podia salir a lugares
del Servicio de las arenas; que en verdad cuando su heren-
cia fue examinada por los facultados, los cuales instruido
y jurado de correspondiente juramento le reconocieron y dijeron:

Que no se encuentra ninguna mala conformacion ni su
estructura esterna, apreciada libremente los movimientos de flexion
y extension de la articulacion femur tibia rotatoria,
apenas de que pide y duela alguna dolor en dicha articu-
lacion, pero por ser estas alteradas de dicha dolencia le
conviene Vt de para el Servicio: dada audiencia a
los mismos señores: Que en habiendo visto como

se le debia declarar Soldado, y habido el dictamen
del Jefe de la Comandancia que se conforma
a con el parecer de los fisicos: El Abogado inter-
vinto de todo delante ha Antonio Lledo Soldado,
que ha de hacer lugar a su compra, lo que asi se pu-
blica libremente Certificacion de la prision, y lo
firmaron en qual ~~estipulo~~ Pablo Llorente

Antonio Lledo
Juan ^{de} Guadalupe Dos Amas
Ramon M. de Juan M. de Jose Martinez
Jose Guadalupe Los Canales
Vicente Casanueva
Pablo M. de M. de M. de M.

Asquida fue llamado el mismo cincuenta y cuatro
Juan Bautista Lledo sup de Juan Bautista y de Juana



Flanillo, el qual comprando y vendido resulto corto
a falta por no tener la marca, en cuya operacion
elos sucesos y Sedió de J. de Cardula. Seguidamente
fue llamado a sumar cinquenta y seis
Joa. Llos top de J. de Maria Antonia Alfonso
el que comprando y vendido resulto en corto de
falta por no tener la marca, en la propia confor-
midad que el anterior. A continuación fue llama-
do a sumar cinquenta y seis que lo es —
Cayetano Pias top de J. de Maria Antonia
Alas, el qual habiendo comprado su medio y
resulto corto de falta, por no tener la marca, en
la misma conformidad que el anterior. En este
estado fue llamado a sumar cinquenta y seis
que lo es —

Antonio Galvadi top de Joaquin y de Josefa Pla-
mor, el qual no comprando por estar muerto
pero lo compró su hermano Josefa Galvadi
y manifestó que habia otro suceso que en los
sucesos se habia marchado de esta Villa para la
Ciudad de Pamplona, sin que haga tenido otra
certicia que la se habere alistado en una
partida de fogas de la Piquea, y que habiendole
cojido los facciosos ignoran su paradero, pague-
nda si tenia alguna razon para su salida
del Servicio, conato que ninguna: Estar
dos los sucesos contestaron que se permitase



Dicho Galván a ser en su Suerte; todo el Dictamen del Síndico D. José Candela se dio al quessa de los mosos. El Ayuntamiento en vista de todo declaró todo al referido Antonio Galván y le señaló tres meses de término para presentarse en esta Villa a ser en su Suerte, avisándole de que sino lo verifica en dicha época, sea declarado profugo, lo que así se publicó y se hizo saber a su hermano Juan Galván y lo firmaron de qual certifica.

Antonio Candela

Fran.º Guadalupe de los Ros

Ramon Mas

Fran.º Mas José Martínez

José Turada

José Candela

Pedro de los Rios

Acto continuo fue llamado el numero Cincuenta y Ocho Dagaen Huerto sup de José y de Josefa Torres, el cual con pauto y quiddo resultó en Corte de Jella por no tener la marca, con cuya operacion se confirmaron los mosos y el Síndico. Segundamente fue comparado el numero Cincuenta y nueve que ha

Cagosaen Casero sup de Juan.º y de Margarita Siles el cual conpauto y quiddo resultó en Ofi.º de Jella por tener la marca; y preguntado si tenía algo que poner para su suerte del Suicio contestó que tenía

cion en el brazo izquierdo de la que quido alguna ⁴²
 deformidad, que le impide el hacer libremente los movi-
 mientos naturales por lo que pide su exoneracion del Servicio;
 en vista por de esta exposicion mandó el Sr. D.
 Presidente, fuese reconocido por los facultados, los cua-
 les enterados y por el Sr. Comandante Jarama le re-
 conocieron y certificaron: Que le encontraron alguna afec-
 tion en el tendon del musculo Biceps Brachii en el
 brazo izquierdo efecto sin duda de alguna dislocacion
 que habra sufrido en la articulacion del humero con
 el cubito y radio lo que deve impedir en algun grado
 los movimientos de flexion y extension, pero estando
 bien enterado el Sr. Comandante de los movimientos, con
 bastante libertad le conceptuan útil para el Servicio, y
 la firman con que Certifico =

Antonio Caudela Vicente Larrea Pablo Manríquez

Pedro Pablo y Meli

Enterados los cursos de lo expuesto por los facultados y
 por el Sr. Comandante Jarama: Que deve su deber de Solda-
 do; haviendo de mas el pases del Sr. D. Juan Caudela
 manifestando que se daria al pases de los facultados;
 y el Sr. Comandante y enterado de todo declaró Soldado
 al Sr. Comandante Jarama, lo que asi se publico, librán-
 dole Certificacion si la pidiere, y la firman con que
 Certifico =

Antonio Caudela Juan Caudela Ramon Mas
 Ramon Mas Fran. Mas Jose Martinez
 Jose Hernandez Don Luis

Pedro Pablo y Meli

en el Servicio a un hermano suyo llamado
 Juan^o Casares, y no teniendo esta Casado ni Sella
 en mayor edad y sus años, casia debía en entender
 del Servicio y así lo solicitava, para lo qual tenia
 en poder de su Padre un Certificado del Jefe del
 Cuerpo donde sirve, su hermano que le permitio por
 el mes de Octubre último; interados los señores:
 Qui quando presentare un Certificado reciente del
 Jefe del Cuerpo donde sirve su hermano solo en
 el servicio, por sus señores los demas estanidos que
 ay en el; tendo el dictamen del Sr. D. Jose Can-
 delo, manifestó esta conformancia en lo expuesto
 por los señores: El Ayuntamiento segundo
 justas las causas en que se apoyan estas declaro
 soldado al citado Capitan Casares, lo que
 así se publica, librando este Certificado y lo solici-
 ta, y lo firmaron de que Certifico.

Antonio Candela Juan^o Querada Jose M^o de
 Ramon Mas Fran^o Mas Jose Martinez
 Jose Encada Jose Can^o de
 Pedro Ledo y Ledo

Segun asiente fue llamado el numero Senta
 Ramon Mas hijo de Jose y de Maria Antonia
 Mas, el qual en su tiempo quando resulto en V^o
 de Sella por tener la usanza; y preguntado si
 tenia alguna causa para su exclusión del Servicio
 contesto: Que desde niño padeció una disloca-

cion en el brazo izquierdo de la que quido alguna ^{h2}
 deformidad, que le impide el uso libremente de sus fuer-
 zas naturales por lo que pide su exoneracion del Servicio;
 en vista pues de esta exposicion mandó el Sr. Don
 Fernando, fuese reconocido por los facultativos, los cua-
 les enterados y puestas el correspondiente juramento le re-
 comendaron y dijeron: Que le encontraron alguna defi-
 des en el tendón del músculo Biceps braquial en el
 brazo izquierdo afecto sin duda de alguna dislocacion
 que habria sufrido en la articulacion del humero con
 el cubito y radio lo que deve impedir en algun grado
 los movimientos de flexion y extension, pero estando
 bien entado el brazo y queriendo los movimientos con
 bastante libertad le conceptuan útil para el Servicio, y
 la firman de que Certifico =

Antonio Candelas Vicente Carrer Pablo Llanos

Pedro Alejo y Alejo

Enterados los usos de lo expuesto por los facultativos y
 por Ramon Mas dijeron: Que debe ser declarado Solda-
 do, habiendo demas el parecer del Sr. D. Juan Candelas
 manifestado que se daña al paracer de los facultativos;
 y del Ayuntamiento, y enterado de todo declaró Soldado
 al Sr. Don Ramon Mas, lo que así se publico, librán-
 dosele Certificacion si lo pidiere, y la firman los que
 supieron de que Certifico =

Antonio Candelas Juan.º de los Rios Ramon Mas
 Jose Ferrer Fran.º Mas Jose Martinez
 Don Luis Pedro Alejo y Alejo



Acto continuo fue llamado el número cuatro y uno que los
Mariano Mantués hijo de Juan. y de Juana Antonia Sanchez, el cual comparendo yndido resulto sin costo de falla por no tener la marca, con cuya operacion se conforma con los errores y el Servicio de Jose Cardela Mas. Seguidamente fue llamado el número cuatro y dos que los

Cayetano Jimenez hijo de Cayetano y de Maria Juana Mas, el cual comparendo yndido resulto sin costo de falla por no tener la marca, con la misma conformidad que el anterior. Acto continuo fue llamado el número cuatro y tres

Antonio Pons hijo de Mariano y de Antonia Mas, el cual no solo le fue impugnado por haber manifestado los errores respecto del ojo derecho es sino es publico y notorio, con lo que bastara para exclusion del Servicio y así se registran; Ddo el Dictamen del Servicio de Jose Cardela Mas, se conforma con la impuesta por los errores; y el Ayuntamiento en vista de todo le declara exento del Servicio al referido Antonio Pons, lo que así se publica sin contradiccion. Seguidamente fue llamado el número cuatro y cuatro que los

José Davó hijo de Manuel y de Maria Mas, el cual comparendo yndido resulto sin costo de falla por no tener la marca, con cuya operacion se



compararon los mosos y Judio d. Jose Cardada Mas. Acto continuo
 fue llamado el numero sesenta y cinco

Antonio Mas hijo de Juan. q. de Torres Mas, el qual comparendo
 quiddo resulto ser Val de Falla, por no tener la marca; y
 preguntado si tenia alguna razon y otra suculencia del
 Juicio contesto que hera hijo unico de Vinda sobre la
 la que mantenia con su jornal diario de Posidon de Fleita
 el mismo que le entregaba a su madre; enterados los mo-
 sos de la anterior apostrofa contestaron su Certosa y que
 no debia ser incluido del Juicio; luego se pararon el Judio
 d. Jose Cardada, manifestando comparendose con lo manifes-
 tado por los mosos. El Ayuntamiento de lazo ordeno
 d. del Juicio al citado Antonio Mas, lo que asi se gu-
 lio sin contaduria y firmanon de que certifico =

Antonio Cardada
 Juan. q. Cardada
 Dosobras Ramon Mas, Juan. Mas
 Jose Martinez Jose Curado
 Torcaida

Pedro de los y de los

Seguidamente fue llamado el numero sesenta y seis
 Juan. Pastor hijo de Jose q. Juliana Mas, el qual comparendo
 quiddo resulto ser costo de Falla, por no tener la
 marca, con cuya operacion se comparenaron los mosos
 y el Judio d. Jose Cardada Mas. Acto continuo fue

comparando el número sesenta y siete
 Juan^o Gomis hijo de Juan Bautista y de Juana Al
 fonso, el cual fue vendido y resultó sea Vtd de
 falla por tener la marca; preguntado si tenía
 alguna razón para su entrada del Servicio, con-
 to que era hijo unido de Vida Poler, a la que
 sostiene con su trabajo personal, cuyo producto le
 entrega, por lo que podía subsistir del Servicio;
 y enterados los señores señores: Inútilmente
 del Servicio a Juan^o Gomis por ser ciertos los
 extremos de imposición: Oído el dictamen del Sí-
 dico D. Jua. Cauda Mas, se conformó con lo ma-
 nifestado por los señores: Y el Ayuntamiento de
 claro entendió del Servicio a Juan^o Gomis por
 los razones indicadas. Lo que así se publicó sin
 contradicción: Mandando a que se espouse
 el Sol de suspedir esta diligencia para contin-
 uar la marca, auxiliándose a los señores por me-
 dio de brado, citados personalmente los nume-
 ros primeros de deducción hasta el veinte inclusive
 del Segundo Sorteo de la edad de veinte y un año y en
 años; y lo firmamos de que Certifico

Antonio Cauda Mas *Juan C. Querada*

Bosellas *Ramon Mas Fran. Mas*

Jose Martinez

José María

Don Cauda Mas

Don Andrés y otros

Inscripción Acto continuo se sabe la providencia que
 antecede a Jua. Valero Alguacil Mayor y Regidor